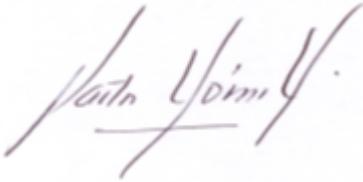


CONSTANCIA: Marzo 21 de 2024. A Despacho de la señora Jueza para resolver la demanda VERBAL DE CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, promovida por la señora MARIA GLADYS OSSA ARIAS, frente al señor JOSÉ DUVÁN OROZCO MARTINEZ.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio No. 280

Radicado No. 2024-00093

Se encuentra a Despacho para resolver la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, promovida por la señora MARIA GLADYS OSSA ARIAS, frente al señor JOSÉ DUVÁN OROZCO MARTINEZ.

Revisada la demanda y sus anexos, observa el Despacho que la misma cumple con los requisitos legales contenidos en los artículos 82 y 368 del Código General del Proceso, siendo procedente admitirla.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Verbal de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO que promueve a través de abogado de oficio, la señora MARIA GLADYS OSSA ARIAS identificada con C.C. 43.514.974 en contra del señor JOSÉ DUVÁN OROZCO MARTINEZ, identificado con C.C. No. 10.283.234, por las causales 1ª y 3ª y 4ª de las enlistadas en el art. 154 del Código Civil, modificado por la Ley 25 de 1992.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la presente demanda el trámite del proceso Verbal, de que trata el artículo 369 y s.s. del Código General del proceso.

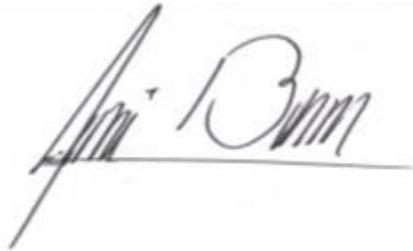
TERCERO: ENVIAR las diligencias correspondientes al Centro de Servicios Judiciales (CSJCF), para que por su intermedio se realice el trámite pertinente para lograr la notificación del demandado a la dirección electrónica y/o física, debiendo la parte interesada estar atenta y prestar la colaboración correspondiente al centro de servicios, o

proceder de conformidad a la norma que regula este trámite (Art. 291 y s.s. C.G.P. – Dirección electrónica).

CUARTO: DAR TRASLADO de la demanda al señor JOSÉ DUVÁN OROZCO MARTINEZ por el término de VEINTE (20) DÍAS.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar al abogado GERMÁN ANDRÉS RINCÓN RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 9.975.853; portador de la tarjeta profesional número 131.039, en los términos del amparo de pobreza allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ**

Firmado Por:
Martha Lucia Bautista Parrado
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **825f919646242d9c62a13e9db0cb79a9c3b265a13885afef017fed88f80af2bf**

Documento generado en 21/03/2024 04:59:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>